



ORD. N° 857

ANT: Solicitud de Acceso a la Información Pública, Transparencia N° 0902/2016/77
2)

MAT: Deniega información conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 20.285.

ANGOL, 22 JUL 2016

DE : INSPECTOR PROVINCIAL (S) DE ANGOL

A : [REDACTED]

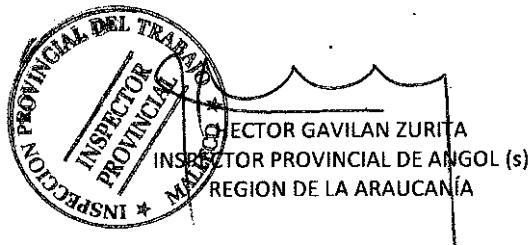
Mediante la solicitud de información del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección del Trabajo, su consulta de Acceso a la Información Pública, en la cual requiere textualmente lo siguiente

"Solicita saber quién hizo la denuncia con fecha 26/04/2016 y 04/07/2016 a mi empresa"

Que conforme a su requerimiento, éste servicio deberá denegar tal solicitud, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 21 número 2 de la ley 20.285, relativa al acceso a la información pública y lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la ley 19.628 relativa a la protección de la vida privada.

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada, por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.

Saluda Atte.,



HGZ/CCC/ccc

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Ley de Transparencia
- Oficina de partes